

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SATQ.
OFICIO NÚMERO: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0169/V/2022**
RECURSO DE REVOCACIÓN: **RR- 24/2022**
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN**

Cancún, Quintana Roo; a 26 de mayo 2022
"2022, Año del nuevo sistema de juicio laboral en el estado de Quintana Roo".

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

CANCÚN, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), 114, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, XVIII y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción I y III, artículo 31 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y tramite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizara transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de la Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de mayo número 75, esquina Ignacio Zaragoza, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SATQ.
OFICIO NÚMERO: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0169/V/2022
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR- 24/2022
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Cancún, Quintana Roo; a 26 de mayo 2022
"2022, Año del nuevo sistema de juicio laboral en el estado de Quintana Roo".

ANTECEDENTES

1.- El día 18 de mayo de 2022, el módulo de Emplacamiento emitió estado de cuenta sobre el Impuesto de Tenencia y Uso Vehicular, correspondiente al ejercicio 2008, del vehículo MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** CON NUMERO DE SERIE **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

2.- El día 24 de mayo de 2022, el C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** interpone Recurso de Revocación, solicitando la prescripción de la tenencia vehicular del ejercicio 2008, por conceptos de gastos de ejecución, tenencia, multas y recargos.

3.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

UNICO. - En atención a lo solicitado por el recurrente C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** y del estudio realizado tanto a los hechos y argumentaciones expuestos por el mismo, así como de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, se considera que sus pretensiones son FUNDADAS, y se dice lo anterior puesto que tal y como consta en el expediente aludido; no obra constancia alguna que respalde algún procedimiento administrativo de ejecución o cualquier otra gestión de autoridad emitida por la entonces Recaudadora de Rentas, ahora Dirección Estatal de Recaudación del SATQ, posterior a la emisión del Requerimiento contenido en el estado de cuenta de fecha 18 de mayo del 2022, que corresponda al ejercicio fiscal 2008.

Es decir, si bien con fecha 08 de julio de 2008 mediante oficio con número de folio 7801 y número de emisión 0804, se emitió el requerimiento correspondiente al pago del impuesto sobre tenencia del ejercicio fiscal 2008 por el uso del vehículo MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** CON NUMERO DE SERIE **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** no existe constancia de que la autoridad hubiera realizado alguna gestión para solicitar el cobro, en ese sentido el plazo legal con el que contaba la autoridad para llevar a cabo dichas diligencias de ser procedentes, prescribió en demasía.

Así mismo es de precisar que no existe constancia de que se realizaran las gestiones pertinentes para llevar a cabo la notificación del requerimiento, por lo que habiendo transcurrido 14 años desde la emisión de dicho requerimiento, y sin que existan constancias al respecto de alguna gestión de cobro, o algún procedimiento que

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SATQ.
OFICIO NÚMERO: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0169/V/2022**
RECURSO DE REVOCACIÓN: **RR- 24/2022**
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN**

Cancún, Quintana Roo; a 26 de mayo 2022
"2022, Año del nuevo sistema de juicio laboral en el estado de Quintana Roo".

interrumpiera el computo del pazo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que más adelante se transcribe para mayor abundancia, es procedente dejar sin efectos el requerimiento con número de folio 7801 y numero de emisión 0804, que se ve reflejado en el estado de cuenta solicitado en el módulo de emplacamiento, en la Dirección Estatal de Recaudación del SATQ, de fecha 18 de mayo del 2022, correspondiente al ejercicio fiscal 2008:

ARTÍCULO 139.- El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en el que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 135 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

(...)

Los particulares podrán solicitar a la autoridad la declaratoria de prescripción de los créditos fiscales.

Lo anterior tiene sustento en la siguiente tesis:

TESIS: XV.2º. 19. A
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO
TOMO XIII, FEBRERO DE 2001, PAGINA 1741
NOVENA EPOCA

CRÉDITOS FISCALES, PRESCRIPCIÓN DE. EL TÉRMINO SÉ INICIA A PARTIR DE LA ÚLTIMA GESTIÓN DE COBRO REALIZADA POR LA AUTORIDAD FISCAL.

El término de cinco años previsto en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, para la prescripción de los créditos fiscales, debe empezar a contarse a partir de la última gestión de cobro realizada por la autoridad hacendaria, toda vez que este término se interrumpe con cada uno de los requerimientos de pago que se hagan al sujeto pasivo de la relación tributaria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo, 124 y 125 fracción IV, del Código Fiscal del Estado, esta Dirección Jurídica del SATQ:

RESUELVE

PRIMERO. - Se deja sin efectos el requerimiento con número folio 7801 y numero de emisión 0804 del cual deriva el estado de cuenta de fecha 18 de mayo del 2022 emitido por el Modulo de Emplacamiento; lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente.

REFERENCIA: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SATQ.
OFICIO NÚMERO: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/0169/V/2022**
RECURSO DE REVOCACIÓN: **RR- 24/2022**
ASUNTO: **SE EMITE RESOLUCIÓN**

Cancún, Quintana Roo; a 26 de mayo 2022
"2022, Año del nuevo sistema de juicio laboral en el estado de Quintana Roo".

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 PENULTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 22 FRACCIÓN I Y II Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

FIRMA EL SUBDIRECTOR JURIDICO ZONA NORTE DEL SATQ, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ

LIC. JOSE VIRGILIO ZELAYA ESPINOSA.

